

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-782

Folio No. 0000500128808

Solicitante: GERARDO GÓMEZ TAMEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500128808:

"Nombre de la persona que promovió el permiso para constituir una sociedad bajo la denominación INALFA ROOFS MEXICO, bajo número de registro 200109035087, régimen social solicitado por el promoverte, copia del permiso otorgado y confirmación del uso de dicha denominación".

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, mediante oficio ASJ-37328, de fecha 29 de septiembre de 2008, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"[...] En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 200109035087, que contiene el permiso número 0924,595, que autoriza la denominación INALFA SUNROOFS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 26 de agosto de 2002, no obstante confirme si es la misma denominación, para estar en posibilidad de expedir copia certificada, la cual es de su interés. Respecto del nombre de la persona que promovió, en términos del artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informó que este dato es confidencial, por lo que no es posible obsequiar su solicitud. [...]"

Se aclara que el expediente 200109035087, corresponde a la denominación INALFA SUNROOFS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., y no a INALFA ROOFS MEXICO.

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, que identifican y permiten identificar a las personas, como lo es "nombre de la persona que promovió el permiso para constituir una sociedad."

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito, del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-782

Folio No. 0000500128808

Solicitante: GERARDO GÓMEZ TAMEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial respecto al "nombre de la persona que promovió el permiso para constituir una sociedad," que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**, mediante oficio ASJ-37328, de fecha 29 de septiembre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500128808, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante la información pública solicitada, y notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.